



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE JUNIO DE 2012

7278

No.- 29536

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 331/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO FILHMAN RODULFO ROSADO BRITO, EN CONTRA DE SILVIA LOPEZ HERNANDEZ, SUSCRIPTORA Y JUAN MANUEL GONZALEZ GUZMAN, AVAL, EN TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:—

RAZON SECRETARIAL.- En tres de mayo del año dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, recibido en este Juzgado el veintiséis de abril del año en curso. Anexos: Certificado de gravamen actualizado.—

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se provee:—

PRIMERO.- Presente el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito que se provee adjunto al cual exhibe Certificado de libertad de gravamen ———

actualizado mismo que corresponde al inmueble embargado en esta causa, ordenándose agregar al expediente en que se actúa para todos los efectos legales que correspondan.—

SEGUNDO.- Ahora, como lo solicita el promovente, y tomando en cuenta que de la lectura a la documental antes mencionada se advierte que los acreedores existentes son los que previamente se notificaron en autos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble embargado propiedad del demandado JUAN MANUEL GONZALEZ GUZMAN que a continuación se detalla:— Predio urbano y construcción ubicado en la carretera a La Isla, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 451.50 metros cuadrados y un área construida de 300.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 32.00 metros con Eurípides Rodríguez Moscoso; al Sur, 28.00 metros con Eurípides Rodríguez Moscoso; al Este, 15.00 metros con zona federal río Carrizal; y al Oeste, 15.00 metros con derecho de vía carretera a La Isla; inscrito bajo el número 2769 del Libro General de Entradas, a folios del 19,513 al 19,515 del libro de duplicados

volumen 129, afectándose el predio 48451 a folios 48 del Libro Mayor volumen 169.---

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$707,700.00 (SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, es decir, la cantidad de \$636,930.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocatoria de postores o licitadores, en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.---

QUINTO.- Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE y no habrá prórroga de espera.--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha tres de mayo del año dos mil doce. Exp. 331/2010.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.

1-2-3

No.- 29509

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 0429/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DAVID OLIVA LÓPEZ, MISMO QUE CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.

Razón secretarial. Marzo veintitrés, dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por David Oliva López, y anexos, recibidos en veintinueve de marzo del presente año. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO VEINTITRÉS, DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a David Oliva López, mediante el cual viene con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en:

- 1.- Contrato Privado de Cesión de derechos de Posesión.
- 2.- Plano del predio.
- 3.- Certificado de predo a nombre de persona alguna expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pública, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería González cuarta sección, de Centro Tabasco, constante de una superficie de 21,879.72 m² (veintiún mil ochocientos setenta y nueve metros setenta y dos centímetros cuadrados), dividido en dos polígonos con las siguientes medidas y colindancias: Polígono 1 con una superficie de 1,218.11 m² Al Noreste: en tres medidas 81.32, 18.41 y 35.01 metros con camino vecinal; Al Sureste: 6.01 metros con Pedro Oliva López y Al Suroeste: 132.43 metros con Rosario Aquino Ramos. Polígono 2 con una superficie de 20,661.61 m² Al Noreste: en tres medidas 85.77 metros y 46.70 metros con Lucio Jiménez de Dios y 97.95 metros con José Martínez; Al Noreste: en dos medidas 82.61 metros con José Martínez y 57.14 metros con Rafael Vera; Al Sureste: 195.17 metros con Pedro Oliva López y Al Suroeste: en tres medidas 80.54, 16.37 y 30.46 metros con camino vecinal.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 429/2012, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Pedro Oliva López, Rosario Aquino Ramos, Lucio Jiménez de Dios, José Martínez y Rafael Vera; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsiguientes notificaciones, aún las de

carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijen en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García García, Georgina Álvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, así como a la pasante en derecho Guadalupe Yeranla Méndez Torres; designando como abogados patronos a los dos primeros de los mencionados, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado; así mismo requiere a los abogados patronos para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos el presente proveído, nombre a un representante común de entre los dos abogados patronos, lo anterior de conformidad con el numeral 123 fracción III del Código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DE MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



El Secretario Judicial

Lic. Alfredo Cruz Reyes.

No.- 29510

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 0430/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RITA PEDRAZA FLORES, MISMO QUE CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.

Razón secretarial. Marzo veintitrés, dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por Rita Pedraza Flores, y anexos, recibidos en veintiuno de marzo del presente año. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO VEINTITRÉS, DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a Rita Pedraza Flores, mediante el cual viene con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en:

- 1.- Contrato de Cesión de derechos de Posesión.
- 2.- Plano del predio.

3.- Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propiedad del predio rústico ubicado en la Ranchería Río Viejo primera sección, de Centro Tabasco, constante de una superficie de 352.00 m² (trescientos cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 32.00 metros con Agustín Vidal Frías; Al Sur: 32.00 metros con Antonio Pedraza Flores; Al Este: 10.00 con Esther Gallegos Montelero; y Al Oeste: 12.00 metros con la carretera Villahermosa-Reforma.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 959, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 430/2012, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Agustín Vidal Frías, Antonio Pedraza Flores y Esther Gallegos Montelero; quienes deberán ser notificados de la radicación del

presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero numero 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García García, Georgina Álvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García, así como a la pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres; designando como abogados patrono a los dos primeros de los mencionados, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado; así mismo requiere a los abogados patronos para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos el presente proveído, nombre a un representante común de entre los dos abogados patronos, lo anterior de conformidad con el numeral 123 fracción III del Código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DE MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



El Secretario Judicial

Lic. Alfredo Cruz Reyes.

ENTE

No.- 29511

JUICIO DE AMPARO**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
TERCERA SALA PENAL SECCIÓN DE AMPARO****AGRAVIADA. TIENDAS RÁPIDAS, S.A. DE C.V., (SUPER CITY)**

EN EL CUADERNO DE AMPARO NÚMERO LXXIV/2011, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR JOSÉ DANIEL GARCÍA ALPUCHE, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO EN EL ESTADO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL TOCA PENAL 163/2011-III, QUE MODIFICÓ LOS PUNTOS RESOLUTIVOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO QUINTO Y SÉPTIMO, DE LA SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA DE FECHA CINCO DE ENERO DEL PASADO AÑO, DICTADA POR LA JUEZA CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 098/2009, INSTRUIDA AL REFERIDO QUEJOSO, POR LOS DELITOS DE ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, ROBO CON VIOLENCIA EN LUGAR ABIERTO AL PÚBLICO, EN PANDILLA, COMETIDOS EN OFENSA DE TIENDAS RÁPIDAS, S.A. DE C.V. (SUPER CITY), REPRESENTADA LEGALMENTE POR SAÚL MAURICIO BÁEZ MEDINA; Y ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA, ROBO DE VEHÍCULO EN LA MODALIDAD DE UTILIZARLO PARA LA COMISIÓN DE OTROS DELITOS (ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA Y ROBO EN LUGAR ABIERTO AL PÚBLICO CON VIOLENCIA EN PANDILLA) Y ROBO CON VIOLENCIA, EN DETRIMENTO DE LÁZARO GARCÍA OVANDO, ASÍ TAMBIÉN EN CONTRA DE JOSÉ TRINIDAD O TRINIDAD RAMOS RAMOS, (A) "EL CHELO", POR LOS DELITOS ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, AMBOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE TIENDAS RÁPIDAS, S.A. DE C.V. (SUPER CITY).-----

VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Visto el oficio número II-546, signado por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, mediante el cual transcribe el acuerdo dictado en el Juicio de Amparo Directo 67/2012, promovido por JOSÉ DANIEL GARCÍA ALPUCHE, contra actos de esta Tercera Sala Penal, en atención a lo comunicado requiere a esta autoridad responsable, para que mantenga informado a ese Tribunal, del seguimiento que se dé a la misma y una vez realizado lo solicitado se envíe de inmediato. Lo anterior a fin de cumplir con el principio de justicia pronta establecido con el artículo 17 Constitucional y con fundamento además en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se acuerda: -

Agréguese a autos el oficio de referencia, y habiéndose agotado todos los medios para emplazar a la tercera perjudicada Tiendas Rápidas Sociedad Anónima de Capital Variable (Super City), sin haber obtenido resultados positivos, de conformidad en los artículos 76 bis y 30 fracción II de la Ley de Amparo, para evitar retrasos en este juicio de amparo, y con lo dispuesto en los artículos 309 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento por medio de **EDICTOS** a la Tiendas Rápidas Sociedad Anónima de Capital Variable (Super City), a costa de la parte quejosa, tales edictos contendrán una transcripción sucinta de la demanda de garantías, mismos que se publicarán tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndosele saber a la tercera perjudicada antes mencionada y como lo establece el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, en el local que ocupa esta Tercera Sala Penal Sección de Amparos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, situado en la calle Nicolás Bravo esquina con Hidalgo en el Centro, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al recibir la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses convienen, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones,

tal y como lo previene el numeral 167 de la Ley de Amparo, en el entendido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publicarán en la Tercera Sala Penal Sección de Amparos, además deberán fijarse en los estrados de esta Sala responsable, copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que demore el emplazamiento. Orienta lo anterior la tesis 16°. c47 k, del Sexto Tribunal Colegiado en Materias Civil del Primer Circuito, visible a página 995, tomo XI, enero de 2000, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que reza lo siguiente: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO DE AMPARO PROCEDE HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA INVESTIGACIÓN PARA DAR CON EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO HUBO RESULTADOS FAVORABLES"**. La autoridad responsable, como auxiliar de la Justicia Federal, ante el desconocimiento del domicilio de la tercera perjudicada en el juicio de garantías, deberán ordenar a las autoridades correspondientes la investigación de dicho domicilio para efectos del emplazamiento y esperar la contestación o en su defecto requerir a las omisas con el apercibimiento respectivo para que den cumplimiento a lo señalado y solo será hasta que se tengan los resultados de la referida investigación, si fueren negativos, cuando estará la responsable en aptitud de realizar los emplazamientos por medio de la publicación de edictos y no antes, toda vez que se contravendría lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo".-----

Asimismo, dígamele a la parte quejosa JOSÉ DANIEL GARCÍA ALPUCHE, que los edictos antes mencionados quedan a su disposición en esta Tercera Sala Penal, Sección de Amparos, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 2º de la Ley de Amparo, acuda a recibirlos disponiendo de un término igual para que justifique debidamente su inminente publicación en el diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, apercibiendo al impetrante de amparo que de no realizarlo oportunamente, se enviarán las constancias pertinentes al Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, para lo que a bien tenga determinar; sirve de fundamento a lo anterior la Jurisprudencia establecida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 16/2000-PL, de observancia obligatoria en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo, en sesión celebrada el veinticuatro de mayo del año dos mil dos, del rubro y texto siguiente: **"EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO ORDENADO POR MEDIO DE EDICTOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO DEL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO AL PAGO Y EXHIBICIÓN DE LOS MISMOS, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO**. El incumplimiento del quejoso de recoger, pagar su publicación y exhibir los edictos ordenados para emplazar a juicio a la tercera perjudicada por desconocer su domicilio, no obstante haberse agotado su investigación que establece el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, da lugar al sobreseimiento en el juicio constitucional, toda vez que con dicha conducta omisiva del impetrante se impide que se constituya válidamente la relación jurídica procesal. En efecto, del análisis sistemático de lo dispuesto por los artículos 73, fracción XVIII, en relación con los diversos numerales 30, fracción II y 5º, fracción III, todos de la Ley de Amparo, así como en el precepto 14, párrafo

segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llega al convencimiento de que la contumacia en que incurre el quejoso, al no exhibir la publicación ordenada para emplazar a juicio con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento, que hace que el juzgador de amparo no puede pronunciarse sobre lo planteado en el juicio constitucional, lo cual actualiza una causal de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de amparo al arbitrio del quejoso, con lo cual se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Carta Magna, ya que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, siendo que esto no es atribuible al órgano jurisdiccional sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público que tutela dicho precepto 17 constitucional, pues la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señala la Ley y no quede su resolución al arbitrio del quejoso". -----

Con inserción del presente proveído, comuníquese al Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar en el Amparo Directo número 67/2012. Notifíquese. Cúmplase.-----

Lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados Maestros en

Derecho Nicolás Triano Rueda, Cecilio Silván Olán, y Licenciada en Derecho Leda Ferrer Ruiz, integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia del Primero de los nombrados, ante la Secretaría de Acuerdos de la Sala, Licenciada Rita Torres Soberano, que autoriza y da fe.-----

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA TERCERA SALA PENAL

MTRO. NICOLÁS TRIANO RUEDA

LA SRIA. DE ACUERDOS

LIC. RITA TORRES SOBERANO.

No.- 29508

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 423/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANKLIN OLIVA LÓPEZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a FRANKLIN OLIVA LOPEZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) plano original, (1) contrato de cesión de derecho de posesión original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro publico original, con las que viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico que se encuentra ubicado en:

La Ranchería González cuarta sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, predio que consta de una superficie original de 1,911.27m2 (un mil novecientos once metros, veintisiete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: en 38.65 metros con Lucio Jiménez de Dios;

Al Noreste: en 44.00 metros con Carlos Luna Oliva;

Al Sureste: en 32.10 metros, con camino vecinal y 21.75 metros con Iglesia Presbiteriana de México Getsemani;

Al Suroeste: en 35.20 metros con Elizabeth Oliva Pedraza y 37.65 metros con Iglesia Presbiteriana de México Getsemani.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes Lucio Jiménez de Dios, Carlos Luna Oliva, Carlos Luna Oliva, Elizabeth Oliva Pedraza y el representante o encargado de la Iglesia Presbiteriana de México de Getsemani todos con domicilio ampliamente conocido en La Ranchería González cuarta sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo termino señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero numero 2101 Esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y revisar el expediente conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio Gracia, Manuel García García, Georgina Álvarez Sarrachino, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez así como a la pasante en Derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres.

SEXTO. Téngase al promovente nombrando como abogados patronos a los Licenciados José Cervantes Quevedo y Pedro Osorio García con cédulas profesionales numero 5174217 y 4254067 respectivamente, expedidas por la dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Publica, de conformidad con el artículo 85 del Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GOMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO.

No.- 29515

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 759/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA ESTRELLA OLIVA LÓPEZ, CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE Y PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Razón secretarial. En treinta de septiembre del dos mil once, la secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito presentado por la ciudadana María Estrella Oliva López, recibido en veintiocho de septiembre del dos mil once.

Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

Visto. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana María Estrella Oliva López, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: memorándum número 54, cédula catastral, contrato de cesión de derechos de posesión, plano, certificado de predio a nombre de persona alguna ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco IRET, en donde acredita que el predio de la presente acción no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, Oficio número DF/SC/220/2011, de fecha veintiocho de junio de dos mil once, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la rancharía González Cuarta Sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de: 13,652.32 m² (trece mil seiscientos cincuenta y dos punto treinta y dos metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte, en 45.59 metros con David Oliva López; al SUR: En 42.63 metros con carretera vecinal; al ESTE: en 218.44 y 92.60 metros con Raúl Gerónimo Mendoza y al Oeste: en 217.34 y 92.60 metros con Braulio Oliva López.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 759/2011, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente de ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes David Oliva López, Raúl Gerónimo Mendoza, Braulio Oliva López, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito inicial de demanda, de la radicación del presente juicio, así mismo deseé vista al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en razón de la carretera vecinal, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

QUINTO. Toda vez que la parte actora no adjuntó a su escrito inicial de demanda copias de la misma y sus anexos, se le requiere para que exhiba los mismos, esto con la finalidad de formar los traslados correspondientes y así estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del presente proveído, haciéndole de su conocimiento que los mismos pueden ser exhibidos ante la acturía judicial y sin ulterior determinación dese cumplimiento al punto tercero.

SEXTO. De lo anterior, se reservan de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos tercero y cuarto del presente proveído, hasta tanto se desahogue el punto que antecede, lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se tiene a la parte actora María Estrella Oliva López, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones y documentos el ubicado en Calle José Claro García 132 colonia Magisterial de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados Fausto Roberto Méndez Padilla, Roberto Méndez Correa, Williams Alejandro Abdó Arias, Irving Jiménez Segura. De igual manera la parte actora designa como su abogado patrono al primero de los profesionistas nombrados, designación que se le tiene por hecha, en virtud de que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro correspondiente de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del código de procedimientos civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

Sentencia Interlocutoria



JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE DOS, DOS MIL ONCE.

Vistos: para resolver Interlocutoriamente el Recurso de Reconsideración, promovido por el licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, en calidad de actor; en contra de los puntos segundo y tercero del auto de fecha once de octubre de dos mil once, en el expediente 759/2011, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso de Información de Dominio.

RESUELVE

PRIMERO. Es competente este juzgado que resuelve y ha procedido la vía incidental.

SEGUNDO. Se declara procedente el Recurso de reconsideración promovido por el licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, en calidad de actor; en contra de los puntos segundo y tercero del auto de fecha once de octubre de dos mil once.

TERCERO: No resulta procedente la oposición interpuesta por el apoderado legal del H. Ayuntamiento de Centro el licenciado José Guadalupe Jerónimo Osorio, por los motivos antes expuestos.

CUARTO: Se dejan sin efecto, los puntos segundo y tercero del auto de fecha once de octubre, quedando incólumes los demás puntos, y se continua con la secuela procesal, en el presente procedimiento.

QUINTO: Háganse las anotaciones de rigor en el libro de gobierno.

SEXTO: Notifíquese personalmente a las partes.

CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz de Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 29516

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 179/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR ELDA VALENCIA EVIA CON FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ciudadana ELDA VALENCIA EVIA, dando contestación dentro del término legalmente concedido como se advierte del cómputo secretarial que antecede, a la prevención que se le hizo mediante el punto primero del auto de fecha dieciséis de marzo del año actual y en el que exhibe una copia fotostática con sello de recibido en original de fecha uno de marzo de dos mil doce, un informe de predio a nombre de Elda Valencia Evia, expedido por el C.P. Roberto Pérez Zamudio Subdirector de Catastro de este Municipio de fecha veintitres de febrero del año actual; por lo que se da entrada a la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se tiene a la ciudadana ELDA VALENCIA EVIA; con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Una copia fotostática de Constancia de posesión a nombre de Elda Valencia Evia, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y seis, expedida por el C.P. Napoleón Rodríguez Suárez; Una constancia de posesión a nombre de Elda Valencia Evia, expedido por el ciudadano Sergio García Martínez, Delegado Municipal de la Colonia Infonavit, Centla, Tabasco, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil ocho; Un certificado de predio a nombre de Elda Valencia Evia, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, IRET, de fecha cinco de marzo de dos mil doce; Un plano de localización de predio; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez, sin número, esquina José María Pino Suárez, perteneciente a la Colonia Infonavit, de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 18.00 metros con el área verde de la Colonia Infonavit;
Al Sur, 18.00 metros con César Alberto y Víctor Manuel Félix Trinidad;
Al Este, 04.00 metros con calle Gregorio Méndez y al
Al Oeste, 04.00 metros con el Campo de Fútbol "Brenda";

TERCERO. con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24 fracción II, 70 fracción I, 119, 124, y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número

que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

QUINTO. Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana ELDA VALENCIA EVIA a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado: si el predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez sin número, esquina con calle José María Pino Suárez, de la Colonia Infonavit, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 71.00 m2, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.00 metros con el área verde de la colonia Infonavit; al Sur 18.00 metros con César Alberto y Víctor Manuel Félix Trinidad; al Este 04.00 metros con Calle Gregorio Méndez; y al Oeste 04.00 metros con el Campo de Fútbol "Brenda", pertenece o no al fundo legal del Municipio o federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

1.- CESAR ALBERTO y VICTOR MANUEL FELIX TRINIDAD, con domicilio en calle Gregorio Méndez sin número, esquina José María Pino Suárez, de la Colonia Infonavit, de este municipio de Frontera, Centla, Tabasco.

En dicho lugar pueden ser notificados del presente procedimiento por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado,

debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Independencia sin número en el despacho del contador Napoleón Rodríguez Suárez, frente a la casa de la cultura, de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado **LOMELI DE LA CRUZ HERNANDEZ**, a quien nombre como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce ya que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **VERONICA PEREZ AVALOS**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DIAS**. ---

ATENTAMENTE
LA JUEZA DE PAZ.
LIC. VERONICA PEREZ AVALOS
CENTLA

No.- 29512

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABACO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.****C. MARIA FELICIANA TORRES DE CORNELIO.**

En el expediente 180/2010, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucaplón, promovido por Silvia León García, en contra de María Feliciano Torres de Cornelio, en dos de marzo de dos mil diez y cinco de marzo de dos mil doce, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen:----

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO, DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

Vista.- La cuenta secretarial se provee:---

Primero.- Por presentado a la ciudadana Silvia Leon García, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, con el que promueve juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de María Feliciano Torres de Cornelio, con domicilio en avenida 27 de Febrero de número 2312 de esta ciudad; a quien le reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A) y B), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.---

Segundo.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.---

Tercero.- Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.---

De conformidad con el artículo 8228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a la demandada, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.---

Requírase a la parte demandada para que al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Cuarto.- Las pruebas que ofrece la actora, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

Quinto.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Cedro número 125 de la Colonia Gaviotas Norte de esta ciudad y autoriza para tales efectos a las licenciadas Leticia del Carmen Hernández Sánchez, Julio César Ortiz Hernández y al pasante en derecho Juan Carlos Magaña Gallegos.---

Sexto.- Como lo peticiona el actor, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, gírese atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.---

Séptimo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen

respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, juez segundo civil de primera instancia de este Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del veintiséis de junio del dos mil nueve, y se formó el expediente bajo el número 180/2010, dándose aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Unico.- Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, licenciado Manuel Acuña Castillo, en su escrito de cuenta, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha emplazado a juicio a la demandada María Feliciano Torres de Cornelio, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta -----

ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a la demandada María Feliciano Torres de Cornelio que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezca ante este juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio del dos de marzo de dos mil diez.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.- Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de abril de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ADRIANA DE JESUS RODRIGUEZ RAMOS.**

1-2-3

No.- 29519

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 756/2010, relativo a la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los Licenciados VICTOR MANUEL RINCON SANCHEZ, y/o DEISI GALLEGOS LLERGO y/o MIGUEL ANGEL GALLEGOS MAGAÑA, y/o ROSA IVETTE BUTRINO GARCIA y/o ANGEL ARTURO GUZMAN PERERA. Endosatario en Procuración al cobro del Ciudadano ENDIR MAURICIO LOPEZ COUTIÑO en contra de la Ciudadana ELSY DEL CARMEN TAFOYA MENDOZA, en su carácter de deudora, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:—

AUTO DE FECHA 03/MAYO/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.—

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano VICTOR MANUEL RINCON SANCHEZ, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el bien inmueble embargado en autos, y del que se desprende que no existe acreedor reembargante, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.—

SEGUNDO.- Por otra parte como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, y toda vez que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por las partes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito en rebeldía de la demandada por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna entre el emitido por el perito de la parte actora-ejecutante, ya que la diferencia es mínima.—

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:—

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, según datos proporcionados por el perito: ubicado en la esquina que forma la calle Adolfo de la Huerta y el callejón sin nombre, colonia Revolución de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 142.00 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y—

colindancias: AL NORTE: 14.70 metros con calle Adolfo de la Huerta; al SUR: 14.05 metros con lote 21 (veintiuno); al ESTE: 10.30 metros, con Callejón sin nombre; al OESTE: 10.00 metros, con lote 9 (nueve), inscrito en el Registro Público el veintitrés de mayo de 1996, folio 1491 del libro de duplicados volumen 72, predio numero 15193, folio 130 volumen 54, a nombre de ELSY DEL CARMEN TAFOYA MENDOZA, al cual se le fijó un valor comercial de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.—

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.—

QUINTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.—

Notifiquese personalmente y cúmplase.—

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, QUE CERTIFICA AUTORIZA Y DA FE.—

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintiún días del mes de Mayo de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

Secretaría Judicial.

Lic. Ivette Delfina Rodríguez García.

No.- 29539

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 120/1993, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Joel Alberto García González, contra José Santos Hernández Ovando y/o José de los Santos Hernández y/o José de los Santos Hernández Ovando y/o José Santo Hernández Ovando, en catorce de mayo de dos mil doce, se dictó un auto que textualmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACAN, TABASCO A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Con base en el cómputo secretarial visible a foja 303 de autos, se declara concluido el plazo concedido a la parte demandada para dar contestación a la vista que se le dio en el punto único del proveído de diez de abril de dos mil doce, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

Segundo. Con el escrito de cuenta, la ciudadana Luz del Carmen de la Cruz Ortiz, en su carácter de parte ejecutante, exhibe certificado original de libertad de gravamen, correspondiente al inmueble embargado en el presente asunto, en el que no aparece acreedor reebargante, que se glosa a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Como lo solicita la ocurrente de cuenta y como el valor comercial del inmueble embargado asignados por el peritos de la parte ejecutante y en rebeldía de la ejecutada, en sus avalúos no difieren, en el valor comercial, con fundamento en el artículo 1257 párrafo III del Código de Comercio en vigor, y a petición del ejecutante, se aprueban los mismos, y no hay necesidad de nombrar un perito tercero en discordia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta a remate en **primera almoneda** el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el:

Predio urbano y construcción, con superficie de 122.50 metros cuadrados, ubicado en el lote 12, manzana 16, andador Básquet ball, del fraccionamiento San Antonio de esta ciudad, colinda con los ciudadanos Víctor Manuel García y Jaime Bañuelo, por la parte de atrás, inscrito en el Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre del demandado José Santos Hernández ovando y/o José de los

Santos Hernández y/o José de los Santos Hernández Ovando y/o José Santo Hernández Ovando, el día 17 de octubre de 1989, bajo el número 704, libro general de entradas a folios 2150 al 2152 del libro de duplicados, volumen 41, quedando afectado por dicho embargo el predio 9738, folio 53, libro mayor, volumen 37, al cual se le asignado un valor comercial de \$341,000.00 (trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); dado al inmueble por los peritos nombrado por la ejecutante y perito designado en rebeldía del ejecutado y será postura legal, la que cubra cuando menos el monto del valor pericial asignado.

Quinto. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación estatal, y fíjese los avisos respectivos en el local de este juzgado, en las dependencias y lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, haciéndoles saber a los que deseen intervenir en la subasta, que para tener intervención en la misma deberán depositar previamente ante este juzgado o ante el departamento de consignaciones y pago del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor de las parte alícuota del inmueble que sirve de base para el remate, y cumplir con las disposiciones del artículo 481 del Código Procesal Civil Federal antes invocado, sin cuyo requisitos no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda **las diez horas con treinta minutos de veinticinco de junio de dos mil doce**, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado.

Sexto. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza civil de primera instancia del cuarto distrito judicial en el estado, ante la licenciada Anabel Salaya Rodríguez, secretaria judicial, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICDA. ANABEL SALAYA RODRÍGUEZ.

No.- 29540

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA

UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCTORES DE PLATANO TABASCO, S.A. DE C.V., PRESENTE.

En el expediente 719/2011, relativo al juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por el ciudadano Álvaro González Mayo, en calidad de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos MAXIMINA GARCÍA MAYO y GREGORIO GONZÁLEZ VILLEGAS, en contra de la UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCTORES DE PLÁTANO TABASCO S.A. DE C.V., en diecisiete de mayo de dos mil doce y en fecha veintisiete de octubre de dos mil once, se dictaron autos que copiados a la letra dicen: —————
RAZON SECRETARIAL. En diecisiete de mayo del dos mil doce, la Secretaría Judicial, da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito signado por el licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, recibido el cuatro del presente mes y año. Conste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita, toda vez que se han girado los oficios a diversas dependencias solicitando informe sobre el domicilio de la demandada Unión Nacional de Crédito de Productores de Plátano Tabasco, S. A. de C. V., sin que se haya obtenido domicilio alguno, en consecuencia, como lo solicita y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a

la demandada Unión Nacional de Crédito de Productores de Plátano Tabasco, S. A. de C. V. por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la tercera secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DIAS conteste la demanda, oponga excepciones, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las listas que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado.

SEGUNDO. Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación del edicto correspondiente, ya que de no hacerlo, no se podrá continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza del juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaría Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

Este auto se publicó en la lista de acuerdos del día 17 de mayo del 2012. Conste. Exp. Num. 719/2011.

L'CPH/reso.

RAZÓN SECRETARIAL. En veintisiete de octubre del año dos mil nueve, el Secretario Judicial da cuenta a la ciudadana Jueza con el escrito de demanda y anexos consistentes en: una copia certificada del Instituto Registral del Estado, una copia certificada de contrato de apertura de crédito refaccionario y de Habilitación o avío, una copia certificada de diligencia, una copia certificada de historial registral; una hoja de historia registral solicitada y un traslado presentado por el ciudadano Álvaro González Mayo, recibido en fecha veinticuatro de octubre del presente año.- Conste.

AUTO DE INICIO

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO;
VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos presentado por el ciudadano Álvaro González Mayo, en calidad de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos MAXIMINA GARCÍA MAYO y GREGORIO GONZÁLEZ VILLEGAS, con los cuales promueve Juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en contra de la UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCTORES DE PLÁTANO TABASCO S.A. DE C.V. quien puede ser emplazada a juicio a través de quien legalmente la represente, en la avenida Juárez número 29 de esta Ciudad, a quien le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- El reconocimiento y la declaración judicial de que ha prescrito cualquier acción que pudiera derivarse y ser ejercitada por la demandada, respecto del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario y de Habilitación o Avío, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 12 de enero de 1957 bajo el número 66 del Libro General de entradas, folio del 90 al 94 del libro de extractos volumen 80, quedando afectado por dicho contrato el predio número 1909, folios 167 volumen 9; 2728 folios 240 volumen 12 ambos del libro mayor, la que precisa y recae sobre el derecho de propiedad que ostentaba GREGORIO GONZÁLEZ VILLEGAS, en calidad de acreditado.

b).- La cancelación del gravamen hipotecario y de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto del contrato arriba citado, toda vez que ha prescrito tal obligación.

Así como las demás prestaciones marcadas en los incisos c) y d) del escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2,390, 2391, 3190, 3236, 3237, y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos de los artículos 571 y 572 del código adjetivo civil en vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que dentro del término de CINCO DIAS conteste la demanda, oponga excepciones, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las listas que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se tienen enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle José Claro García número 132 de la colonia Magisterial de esta Ciudad, autorizando para tales efectos y revisar todos los autos que se deriven del presente asunto, a los licenciados **Fausto Roberto Méndez Padilla y/o Roberto Méndez Correa y/o Williams Alejandro Abdo Arias y/o Irving Jiménez Segura y/o Gonzalo Mario Martínez Gómez**; autorización que se tiene por hecha, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Ahora bien, requiérase a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea notificado, aclare la personalidad que desea otorgarle al Licenciado **FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA**, toda vez que el accionante primero lo designa como su abogado patrono y posteriormente le otorga mandato judicial en el momento que se pueda ratificar, por tanto, no se puede tener al profesionista citado, con distintas personalidades de representación en el presente asunto, pues cabe decirle al ocurrente, que no debe descartar, que las facultades legales varían entre un abogado patrono y un mandatario judicial, siendo que del primero, se encuentran limitadas y contempladas en la legislación adjetiva civil, mientras que del segundo, son mas amplias y se encuentran establecidas en la legislación sustantiva civil de esta entidad.

Apercibido, que de no cumplir con lo anterior, no se podrá tener por reconocida personalidad alguna al profesionista **FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA**, toda vez que esta autoridad judicial no se encuentra en aptitud de presuponer cual es la auténtica pretensión del promovente, pues de ser así, se contravendría el principio de igualdad de las partes dispuesto en el numeral 4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aunado a ello, que conforme al numeral 90 del mismo cuerpo de leyes invocado, el impulso procesal representa una carga para los interesados, para lograr una justa composición del litigio planteado, cuya insatisfacción acarrea consecuencias adversas exclusivamente imputables al omiso.

SÉPTIMO. Como lo peticiona el promovente, tomando en cuenta que el artículo 571 del Código Procesal Civil en vigor, dispone a la letra en su primer párrafo que "...se tramitarán en la vía especial hipotecaria, todo juicio que tenga por objeto la constitución, ampliación, división, registro y extinción de una hipoteca, así como su nulidad, cancelación o bien, el pago o prelación del crédito que la hipoteca garantice...", luego entonces, el accionante reclama como prestaciones la prescripción del contrato base de esta acción y la cancelación del gravamen hipotecario y de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto del contrato citado, es por ello, que el presente asunto cumple con los supuestos contenidos en el precepto legal antes invocado; en consecuencia, congruente con lo anterior, de conformidad con los arábigos 572 y 574 del código en cita, se ordena inscribir preventivamente la demanda en el Instituto Registral que corresponda, por lo que requiérase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Instituto Registral correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ** CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD.

A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ.

No. 29522

DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la **CIUDADANA ESTHER CARMONA ZAMORA**, en su carácter de Delegada Municipal de la Ranchería San José Pajonal, y el **Profesor JULIO DE LA CRUZ LUCIANO**, se presentaron ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un predio Urbano ubicado en la Ranchería San José Pajonal del Municipio de Nacajuca, Tabasco; donde se ubica la Escuela Primaria "Fernando Montes de Oca", Constante de una superficie de: **725.93 M2., (SETECIENTO VEINTICINCO METROS, NOVENTA Y TRES CENTIMENTROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en línea quebrada con tres medidas: treinta y ocho metros, veinte centímetros, un metro, treinta centímetros y cinco metros, ochenta y cinco centímetros, con Calle Principal; **AL SUR**, en línea quebrada con tres medidas: trece metros, cuarenta y dos centímetros, con Idalia Isidro Martínez, veinticuatro metros, setenta centímetros y cinco metros, ochenta y cinco centímetros, con Lázaro Ceferino; **AL ESTE**, en línea quebrada con tres medidas: Veinte metros, diez centímetros, un metro, diez centímetros, con Lázaro Ceferino y ocho metros, ochenta centímetros, con Calle Pública; y **AL OESTE**, en dos medidas: Veinte metros, quince centímetros y nueve metros, ochenta y cinco centímetros, con Idalia Isidro Martínez.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE-----



M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No. 29520

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO,
TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

Que en el expediente 144/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por TOMASA DE LA CRUZ LÓPEZ, con fecha treinta de marzo del dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana TOMASA DE LA CRUZ LÓPEZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: (1) original de constancia de posesión de fecha veinte de diciembre del dos mil once; (1) original del plano de localización; (1) copia del formato DGI-UC-01; (1) copia de la notificación catastral de fecha quince de febrero del dos mil seis; (1) copia certificada por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano, Zapata, Tabasco, licenciado Alfredo Camilo Cabrera Goría, de la constancia de no propiedad, de fecha dieciséis de junio del dos mil diez; (1) original de la cedula fiscal de fecha catorce de febrero del dos mil seis; (1) constancia de posesión de fecha veintisiete de julio del dos mil cinco, expedida por el delegado municipal Ranchería el Falsán segunda sección, de esta Ciudad de Tenosique, Tabasco; (1) constancia de posesión de fecha trece de enero del dos mil seis, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de esta Ciudad de Tenosique, Tabasco, licenciado Tomás Alberto Puc Acosta; por medio del cual, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico con una superficie 6-97-42.06 hectáreas ubicado en la rancharía "El Falsán" segunda sección de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 146.11 metros con ejido Def. El Falsán; al Sur 323.53 metros con JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, actualmente LUIS ABRAHAM PAZ MEDINA; al Este 621.24 metros con SALVADOR OROPEZA GANZO hoy EDGAR ARTURO OROPEZA CHÁVEZ; al Oeste 324.35 con EVANGELIO SÁNCHEZ MARÍN.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dándose aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz, Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia, Mercado Público, Agencia del Ministerio Público Investigador y en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerles valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por TOMASA DE LA CRUZ LÓPEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS, hábiles contados a partir

del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, asimismo los colindantes resultan ser: LUIS ABRAHAM PAZ MEDINA, quien tiene su domicilio ubicado en la calle 15, sin número, casi esquina con calle 24 a orillas del río Usumacinta, colonia los Angelitos, EDGAR ARTURO OROPEZA CHÁVEZ, quien tiene su domicilio ubicado a orinal de la vía del ferrocarril del ejido el Falsán, segunda sección y EVANGELIO SÁNCHEZ MARÍN quien tiene su domicilio ubicado en la calle sin número, de la colonia Nacoziari, todos perteneciente a este municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

SÉPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Gírese atento oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en avenida paseo Usumacinta, numero 1029, colonia linda vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, si el predio rústico con una superficie 6-97-42.06 ubicado en la rancharía "El Falsán" segunda sección de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 146.11 metros con ejido Def. El Falsán; al Sur 323.53 metros con JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, actualmente LUIS ABRAHAM PAZ MEDINA; al Este 621.24 metros con SALVADOR OROPEZA GANZO hoy EDGAR ARTURO OROPEZA CHÁVEZ; al Oeste 324.35 con EVANGELIO SÁNCHEZ MARÍN, PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la Avenida del Trabajo s/n, de la colonia obrera de esta municipalidad, asimismo se tiene por autorizado al licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, para tales efectos.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

Firmas ilegibles

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
EDUARDO VALENCIA GONZÁLEZ

No.- 29521

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 246/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS Y OTROS, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ISIDRO DÍAZ JAMET, EN CONTRA DE JEANET ALEJANDRA LÓPEZ CORNELIO, CON FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DOS MIL ONCE Y SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN) AUTO DE INICIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vistos; la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a los licenciados APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, NANCY DEL CARMEN CHABLÉ REAL, LUCIANO RUÍZ LÓPEZ y DARWIN WISTHER SÁNCHEZ quienes comparecen como endosatarios en Procuración de ISIDRO DÍAZ JAMET, tal y como se desprende del documento exhibido como base de la acción en los términos del artículo 29 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; quien comparece con su escrito de cuenta y anexo, consistente en un cheque por la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), a promover Juicio EJECUTIVO MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa, en contra de JEANET ALEJANDRA LÓPEZ CORNELIO, con domicilio para ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la calle Pedro Fuentes número 607 de la Colonia Centro de esta Ciudad, a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

Primera. El pago de la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) en concepto de suerte principal derivada del cheque suscrito, al portador pero que fue entregado al C. ISIDRO DÍAZ JAMET documento que se anexa al presente escrito como documento base de la acción; así como las prestaciones que reclama en los puntos Segunda, Tercera y Cuarta de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO: En virtud de que el documento base de la acción trae aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 4to, 75, 1049, 1050, 1051, 1055, 1057, 1061, 1063, 1064, 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 aplicables del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 1, 2, 5, 10, 17, 23, 150 Fracción II, 151, 152, 170, 171, 172, 173, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad bajo el número correspondiente, sirviendo este auto de mandamiento en forma, requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embáquesele bienes suficientes de su propiedad para cubrirlos poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente. Hecho lo anterior, con la copia simple de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados, rubricados y foliados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de OCHO DÍAS HÁBILES contados al siguiente de que surta sus efectos la notificación del presente auto, ocurra ante este Juzgado a hacer pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución si tuviera alguna excepción legal que hacer valer, también hágase saber a la parte demandada que al contestar la demanda deberá ofrecer sus pruebas de conformidad con el artículo 1401 del Código de Comercio antes citado, asimismo y con fundamento en el diverso 1078 y 1399 de la Ley en cita, requírase para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de los estrados del juzgado, de conformidad con el artículo 1068 Fracción III del citado Código.

TERCERO: Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado el documento base de la acción en sobre cerrado, dejando copia simple en autos, previo cotejo que se haga de los mismos, lo anterior para todos los efectos legales ha que haya lugar.

CUARTO: En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídase copia certificada por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en el supuesto de que sean embargados Créditos, deberá observarse sin excusa alguna, las disposiciones que para tales fines contempla el artículo 449 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

QUINTO: En cuanto a las pruebas que ofrece se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Advirtiéndose que los promoventes no designaron REPRESENTANTE COMÚN de entre ellos, se les requiere para que en plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes en que surta sus efectos la notificación del presente proveído lo designen, advertidos que de no hacerlo en el plazo concedido esta autoridad nombrará en su rebeldía a uno de ellos.

SÉPTIMO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Cuauauacán número 99 altos de la Colonia Andrés Sánchez Magallanes, Centro, Tabasco, y autorizando para recibir las a BELÉN DE LOS ÁNGELES VILLEGAS BARRUETA y JOEL DAVID URIBES RUÍZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA POR LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL, LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al actor licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que de los informes rendidos por las diversas autoridades no se obtuvo registro alguno que señalara domicilio cierto donde notificar a la demandada, por lo que se ordena la publicación de los EDICTOS correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo contener una publicación sucinta del auto de inicio de fecha veintiséis de enero dos mil once, a efectos de que la demandada JEANET ALEJANDRA LÓPEZ CORNELIO, comparezca dentro del término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación ante el Juzgado Cuarto de Paz de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, con domicilio ubicado en Malecón Leandro Rovirosa Wade número 533, local 11-B, Plaza Gaviotas Planta Alta, Colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a recibir copias del traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señale domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones, tal como lo establecen los numerales 1070 del Código de Comercio en vigor, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil, en el entendido que de no hacerlo y una vez vencido el plazo concedido, se continuará el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los ESTRADOS del juzgado de conformidad con el diverso 1068 Fracción III de la Ley Mercantil aplicable al caso.

SEGUNDO: Así mismo, téngase al promovente autorizando para recibir citas y notificaciones al ciudadano ROGER LAUREANO JUÁREZ RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS

No.- 29541

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.-**

En el expediente 59/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados Juan Pablo Pulido López y Aarón Díaz Cetina López, este último como apoderado general para pleitos y cobranzas de "DISTRIBUIDORA TABASCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Rosa Aurora Priego Ascencio, en calidad de deudora principal, Salvador Gil Marín y María del Socorro Martínez Olán en calidad de garantes hipotecarios, en catorce de mayo de dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS, apoderado general para pleitos y cobranzas de "DISTRIBUIDORA DE TABASCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el certificado de libertad de gravamen actualizado de fecha veintiséis de abril del año actual, expedido por la Directora del Instituto Registral en esta ciudad, del cual se advierte que no existen acreedores reembargantes en el presente asunto; por lo que se ordena agregar a los presentes autos, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Asimismo, se tiene al promovente exhibiendo la actualización del avalúo del inmueble en litis, emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, perito del actor, con fecha veintiséis de abril del año en curso; mismo que se agrega a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.---

TERCERO.- Ahora, como lo peticiona el ocurrente, téngase a bien señalar las DIEZ HORAS CON DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, y al mejor postor el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, por la parte demandada SALVADOR GIL MARIN, con el consentimiento de su esposa MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ OLAN, mismo que a continuación se describe:--

Predio Rústico ubicado en el interior de la carretera Villahermosa-Reforma, constante de una superficie de 750.00 m2, setecientos cincuenta metros cuadrados que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:--

Al Norte: 25.00 Metros con demasía que tiene el predio;
Al Sur: 25.00 metros, con propiedad del señor GUADALUPE C.;
Al Este: 30.00 metros, con propiedad del señor FERNANDO LEON;

Al Oeste: 30.00 metros, con propiedad de FERNANDO LEON.
Inmueble que adquirió mediante escritura pública número dos mil trescientos veintinueve, volumen veinticinco, de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del

Licenciado CARLOS MARIN ORTIZ, Notario Público número catorce de Villahermosa, Tabasco; inscrito el día ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 5878 del Libro general de entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio número 46,391 a folio 242 del libro mayor volumen 180.---

Al cual se le fijó un valor comercial actual por la cantidad de (\$708,600.00 (SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del diez por ciento 10% (\$70,860.00 setenta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), da como resultado la cantidad de \$637,740.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad, mismo que se llevará a cabo sin sujeción a tipo, siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del monto de dicha cantidad.---

CUARTO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

QUINTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento Adjetivo Civil aplicable, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez del Juzgado-----

Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.---
A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CHRISTELL PEREZ HERNÁNDEZ.**

No.- 29547

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

“AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL”

Que en el expediente número 00212/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por CRISPINA TORRES ALOR Y JUAN PABLO REYES TORRES, en 29/03/2012, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:---

“...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentados a los ciudadanos CRISPINA TORRES ALOR Y JUAN PABLO REYES TORRES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Original de una minuta de posesión; Original de un plano de un predio a nombre de CRISPINA TORRES ALOR; Original de cuatro oficios signados por catastro municipal; Original de un recibo de pago a nombre TORRES ALOR CRISPINA; Original de una cesión de derechos de posesión de fecha treinta de junio del año dos mil once, pasada ante la fe del licenciado MERLIN NARVAEZ SUAREZ, notario público número dos de esta ciudad; Copia fotostática de cinco credenciales de elector a nombre de CRISPINA TORRES ALOR, JUAN PLABO REYES TORRES, NURY MARTINEZ PEREZ, MIRIAM JUAREZ MORALES Y MIGUEL ANGEL BELTRAN LOPEZ; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio URBANO ubicado en la Calle Chichonal colonia Belén carretera a Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 74.95 METROS CUADRADOS, (SETENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), dentro las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 2.85 metros con CARRETERA CHICHONAL A MACUSPANA; TABASCO; AL SUR: 3.20 metros con CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL ESTE: 25.60 metros con ERIC DE LA CRUZ LOPEZ Y AL OESTE: 27.06 METROS CON JOSE CAÑA JIMENEZ Y MARIA ISABEL TOSCA MORALES E HIJOS.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.---

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del pedio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MIGUEL ANGEL BELTRAN LOPEZ, MIRIAM JUAREZ MORALES Y NURY MARTINEZ PEREZ.---

CUARTO.- Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

QUINTO.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inscripciones necesarias al Juez de paz de aquella

ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.---

SEXTO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle Chichonal colonia Belén carretera a Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 74.95 METROS CUADRADOS, (SETENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) dentro las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 2.85 metros con CARRETERA CHICHONAL A MACUSPANA, TABASCO; AL SUR: 3.20 metros con CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL ESTE: 25.60 metros con ERIC DE LA CRUZ LOPEZ Y AL OESTE: 27.06 METROS CON JOSE CAÑA JIMENEZ Y MARIA ISABEL TOSCA MORALES E HIJOS, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.---

SEPTIMO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes ERIC DE LA CRUZ LOPEZ, JOSE CAÑA JIMENEZ Y MARIA ISABEL TOSCA MORALES, quienes tienen su domicilio ubicado a un costado del predio motivo del presente juicio; en consecuencia, tórnese los autos al Actuário Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.-

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HABLES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advértidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

NOVENO.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara número 19 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; designando al licenciado FRANCISCO JAVIER EVIA RAMIREZ, como su Abogado Patrono, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.---

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 29542

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 408/2012, se inició, el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GONZALO CASTRO HERNANDEZ**, en 14 de Marzo de 2012, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano GONZALO CASTRO HERNANDEZ -promovente-, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada en el punto tercero del auto de veintidós de febrero de dos mil doce, exhibiendo para ello la copia debidamente certificada de la escritura pública número 14, 675, que contiene contrato de cesión de derechos.

SEGUNDO. Por consiguiente y tal y como está ordenado en el referido auto de prevención, se provee de la forma siguiente:

Con el escrito de demanda inicial y documentos consistentes en: 1) *Copia debidamente certificada del contrato de cesión de derecho de posesión*, 2) *dos planos originales a nombre de Gonzalo Castro Hernández*, 3) *Cédula catastral*, 4) *oficio número DF/SC/170/2011, expedido por la Dirección General del catastro*, 5) *copia fotostática de del oficio No. O'C/089/2011*, 6) *dos certificados de predio a nombre de Gonzalo Castro Hernández*, se tiene al ciudadano GONZALO CASTRO HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre DOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN LA RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO TERCERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, Tabasco, el primero constante de una superficie de (04-90-00) has., cuatro hectáreas, noventa áreas, cero centiáreas, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste: 366.938 metros, con propiedad de Feliciano Sánchez y Sofía Pereyra Ramírez, al Sureste: 130.49 metros, con propiedad de Roberto Castro Hernández y 83.20 metros, con propiedad de Juan Carlos Reyes Castro, al Noroeste: 90.28 metros, con propiedad de Medardo Arévalo, al Suroeste: 274.30 metros, con propiedad de Juan Carlos Reyes Castro y 25.50 metros y 128.765 metros, con propiedad de Alejandro Moreno Zaca.

El segundo de (00-14-33.38) has. Cero hectáreas, catorce áreas, treinta y tres punto treinta y ocho centiáreas, antes, ahora con una superficie de: (1,238.11) m², un mil doscientos treinta y ocho metros, once centímetros cuadrados, localizado como sigue: al Norte (51.70) metros, con callejón de acceso, al Sur (51.00) metros con María de los Ángeles Castro Hernández, al este (29.60) metros, con el interior del camino vecinal de la Ranchería Medellín, al Oeste (32.00) metros, con María de los Ángeles Castro Hernández.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 408/2012 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a los colindantes FELICIANO SÁNCHEZ, SOFÍA PEREYRA RAMÍREZ, ROBERTO CASTRO HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS REYES CASTRO, MEDARDO AREVALO, ALEJANDRO MORENO ZACA y MARIA DE LOS ÁNGELES

CASTRO HERNÁNDEZ, todos con domicilio para ser notificados en la Ranchería Medellín Y Madero, Tercera Sección, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio** de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados (Registrador Público de la propiedad y del Comercio), para que dentro del término de **tres días hábiles** siguiente al que le sea notificado este proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Téngase al promovente GONZALO CASTRO HERNÁNDEZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el **Despacho jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa**, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA y ARTURO GUZMAN GÓMEZ y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, designada como su abogado patrono a la última de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO EL DIA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



[Firma manuscrita]

LIC. RUBI CADENA VALENZUELA

No.- 29549

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 472/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ASTUDILLO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO JULIO CÉSAR ACOSTA RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA GUADALUPE SÁUZ DE LA CRUZ, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN PROVEIDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL.- En veintisiete de abril del dos mil doce, la Secretaria da cuenta a la jueza con el escrito presentado por el licenciado Julio César Martínez Astudillo, recibidos en este Juzgado en fecha veintiséis de abril del año dos mil doce. Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngasele por concluido el término que se le diere a los copropietarios Citlali Lucero Sauz de la Cruz y Miguel Fabián Sauz de la Cruz, así como a la usufructuaria, Margarita Guadalupe de la Cruz de Sauz y/o Guadalupe Margarita de la Cruz Murillo, para que desahogaran la vista que se le diere mediante el punto primero del proveído de fecha treinta de junio del año dos mil doce; para que hicieran valer el derecho del tanto del bien inmueble embargado; acorde al numeral 1078 del Código de Comercio aplicable al caso.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado Julio César Martínez Astudillo, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del proveído de fecha doce de septiembre del año dos mil doce, exhibiendo el acta de defunción de Leonardo de la Cruz Díaz; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el escrito que se provee para las fines legales a que haya lugar.

TERCERO. Como lo solicita el licenciado Julio César Martínez Astudillo, de conformidad con los artículos 1410, 1411 del código de comercio reformado, y 469, 470, 471, 472, 473 y 474 del código federal de procedimientos civiles en vigor, así como los artículos 433 y 434 del código procesal civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta, en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble: ubicado en la calle Peredo sin número, del municipio de Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.00 metros con Leonardo de la Cruz, y pared medianera; al sur 14.00 metros con Rafael Hernández; al este 5.40 metros con Pedro Ruiz Narváez y al oeste 4.45 metros con calle Peredo, y es copropiedad con los ciudadanos Miguel Fabián Sauz de la Cruz y Citlali Lucero Sauz de la Cruz, parte alícuota del predio, inscrito en veintiséis de septiembre de dos mil siete, a las 13:05 horas, bajo el número 10888, del libro general de entradas, a folios 90276 al 90278, del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado por dicho embargo los predios números 46022, a folios 122, de los libros mayores volumen 179.- REC. NÚM.. 5060158, parte alícuota.

CUARTO.- Asignándose a dicho predio un valor comercial de \$372,500.00 (trescientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como postura legal, la que cubra el monto total del valor fijado al bien inmueble embargado sujeto a remate.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con el 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por tres veces durante nueve días, por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y tratándose de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última publicación de los edictos, como así lo ha sostenido el más alto tribunal de la suprema corte de justicia de la nación al emitir la tesis jurisprudencial cuyo rubro se señala: "edictos, publicación de los tratándose del remate de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última (interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio)". fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, deberán los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del h. tribunal superior de justicia en el estado de tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Juez Segundo de Paz de Centro, Tabasco, ante el licenciado Alfredo Cruz Reyes, Secretario Judicial de acuerdos, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 29553

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 236/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MANUELA DE LA CRUZ SANTANA, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. MANUELA DE LA CRUZ SANTANA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha dos de julio de dos mil dos, plano original, recibo de pago de impuesto predial número 021367, original de constancia catastral de fecha veintuno de marzo de dos mil doce, cedula catastral de fecha veintuno de marzo de dos mil doce, certificado original del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el Poblado Tucta de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 1,861.39 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 24.00 metros con ARMANDO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, al SUR: en 25.37 metros con Carretera Nacajuca-Tucta, al ESTE: en tres medidas 42.96 metros con RUBY JANET DE LA CRUZ VIDAL, EN 10.00 metros con ISAÍAS DE LA CRUZ BERNARDO, EN 20.00 metros con EDWARD LOPEZ DE LA CRUZ Y SARY LAZARO DE LA CRUZ, y al OESTE en 73.37 metros con MARBELLA DE LA CRUZ SANTANA

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana MANUELA DE LA CRUZ SANTANA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deben hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en audio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser los CC. MARBELLA DE LA CRUZ SANTANA, AMADO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RUBY JANETH DE LA CRUZ YDA, ISAÍAS DE LA CRUZ BERNARDO, EYUÁRD LOPEZ DE LA CRUZ Y SARY LAZARO DE LA CRUZ, quienes tiene su domicilio ampliamente conocido en el poblado Tucta de Nacajuca, Tabasco.-

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec número 224 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA Y MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS, designando al primero de los nombrados, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha debido a que se encuentra inscrito en el libro de cédulas que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



No.- 29550

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 226/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ, CON FECHA (27) VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Constancia de posesión y constancia de residencia, de fechas treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, expedidas por el Delegado Municipal de la Ranchería San Isidro Segunda Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco, Ciudadano ELIAS MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Original de plano de un predio rustico ubicado en la Ranchería San Isidro Segunda Sección de este municipio, certificado de no inscripción a nombre JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ, signado por la Licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, Registrador Público de la Propiedad y el comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha dieciocho de marzo del año en curso, recibo original de pago de impuesto predial número 004755 de fecha quince de abril de dos mil diez, original de notificación catastral, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, copia simple de padrón catastral de fecha nueve de agosto de dos mil cuatro, copia al carbón de manifestación catastral de fecha tres de noviembre de dos mil nueve y cinco traslados, con los cuales viene a promover en la Vía no contenciosa las presentes diligencias DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la Ranchería San Isidro Segunda Sección de este municipio, constante de una superficie total de 3-12-00 Has (Tres Hectáreas. Doce áreas, cero centáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 699.50 metros con Albino Martínez de la Cruz, al sur en 783.20 metros con Sebastián Frías Ovando, actualmente conocido como Sebastián Ovando Frías, al este en 80.80 metros con Andrés de la Cruz Arias y al oeste en 39.30 metros con callejón de acceso.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se edite, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, asimismo para que informe a nombre de quien se encuentra catastrado y las medidas exactas de dicho predio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda, Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en

la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación de las presentes diligencias de Información de Dominio, promovida por JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos convenga a quien se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa, quienes viven en los predios contiguos al lugar de ubicación del predio motivo del presente juicio, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: ALBINO MARTÍNEZ DE LA CRUZ, SEBASTIÁN FRIAS OVANDO Y/O SEBASTIÁN OVANDO FRIAS, ANDRES DE LA CRUZ ARIAS.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Tuxtepec número 34 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a LILIA ESTHER MADRIGAL BANDA, CESAR MAURICIO GÓMEZ SEGOVIA Y JOSÉ DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ PÉREZ, designando a la licenciada MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado.

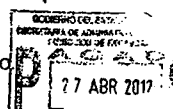
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DOS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



No.- 29543

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 773/2011, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por GONZALO CASTRO HERNANDEZ, en doce de Octubre de dos mil once, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE DOCE, DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano GONZALO CASTRO HERNANDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: 1) cesión de derechos de posesión; 2) certificado del Instituto Registral del Estado, 3) copia fotostática del oficio DF/SC/171/2011; 4) copia fotostática del recibo predial y trasladado; mediante los cuales promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio rústico y baldío ubicado en la Ranchería Medellín y Madero Tercera Sección, Centro, Tabasco; constante de una superficie de: (02-00-00) HAS, DOS HECTÁREAS, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: en 248.80 metros, con propiedad del mismo GONZALO CASTRO HERNANDEZ; al Sureste: en 74.19 metros, con propiedad de MARIA DE LOS ANGELES CASTRO HERNANDEZ; al Noroeste: en 83.20 metros, con propiedad de GONZALO CASTRO HERNANDEZ; al Suroeste: en 263.52 metros, con propiedad de ALEJANDRO MORENO ZACA.

SEGUNDO. En atención al punto que antecede, notifíquese a los colindantes MARIA DE LOS ANGELES CASTRO HERNANDEZ y ALEJANDRO MORENO ZACA, en sus respectivas propiedades que colindan con el promovente, es decir en la Ranchería Medellín y Madero, Tercera Sección, Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código en la materia.

QUINTO. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por

medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. De conformidad con el artículo 134 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio rústico, por lo que en tal virtud, es necesario notificar al REGISTRO AGRARIO NACIONAL, delegación estatal Tabasco, y al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO; en sus respectivos domicilios, para los efectos de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al que sean legalmente notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio; lo anterior para estar en condiciones de decidir la competencia de este juzgado, así como para resolver en definitiva, lo anterior de conformidad con el artículo 16 del Código Procesal vigente.

Debiéndose adjuntar a la correspondiente cédula de notificación, el escrito de demanda inicial y documentos anexos. En razón a lo anterior, se requiere al promovente para que exhiba ante el actuario judicial adscrito, tantas copias sean necesarias del escrito de demandada, para estar en condiciones de realizar las notificaciones aquí ordenadas.

SEPTIMO. Asimismo, téngase al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA Y ROSA DEL CARMEN VAZQUEZ VIDAL, así como también a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, designado como abogado patrono al primero de los mencionados.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA **VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



[Firma manuscrita]

LIC. RUBI CADENA VALENZUELA

No.- 29544

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00124/2012, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano JOSÉ ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SE DICTÓ un inicio que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En veintuno de marzo del año dos mil doce, la suscrita Secretaría Judicial, da cuenta a la Jueza, con el escrito de fecha veintitrés de febrero del año en curso, presentado por el ciudadano José Alfredo López Hernández, promoviendo por su propio derecho y documentos anexos, recibido en este Juzgado el día trece del mes y año en cita, a las trece horas. Conste.-

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano JOSÉ ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, por presentado con su escrito de cuenta en el cual exhibe el original del Testimonio del contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE, Notario Público Adscrito a la Notaría Veinticuatro de Villahermosa, Tabasco, la cual contiene el contrato PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN que presentan los señores DORILIAN SARRACINO HIDALGO (Cedente), JOSÉ ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ (Cesionario), CESAR RAMÍREZ CALDERO y NINIVE LÓPEZ PALACIO en su calidad de testigos, todos mayores de edad quienes ratifican las firmas que estamparon en el Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, del predio rústico y construcción ubicado en la Ranchería Tequila, Primera Sección del Municipio de Jalapa Tabasco, constante de una superficie de (5,207.40) M²., CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** (42.00) METROS, con CARRETERA PRINCIPAL y (17.60) METROS, con BELGICA CALDERON SILVAN, **AL SUR:** (52.00) METROS, con DORILIAN SARRACINO HIDALGO, **AL ESTE:** (75.00) METROS, con DORILIAN SARRACINO HIDALGO Y (27.00) METROS, con BELGICA CALDERON SILVAN. **AL OESTE:** (100.00) METROS, con ERNESTINA, MIGUEL,

ARGELIA Y MIRNA, todos de apellidos, CALDERON SILVAN y CALLEJON DE ACCESO; y siete traslados con los cuales viene a promover en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en relación al predio rústico y construcción con una superficie de 5,207.40, y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- UN Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diez.
- Solicitud Catastral con oficio número SG/RET/973/2011, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, firmada por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en ésta Ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Constancia Catastral con número de oficio SUBC/229/2011, de fecha ocho de diciembre del dos mil once, por el Ingeniero Guadalupe Zacarías Cruz, Subdirector de Catastro Municipal de Jalapa, Tabasco.
- Certificado de negativa de propiedad de fecha trece de diciembre del año dos mil once, expedida a nombre de JOSÉ ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en ésta Ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Original de un plano topográfico levantado por el Arquitecto Juan Álvarez Pérez, del año dos mil cinco, a nombre de JOSÉ ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1º, 2º, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 457, 710, 711, 719, del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se da entrada a la INFORMACIÓN DE DOMINIO en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente respectivo inscribiéndose en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción; con la solicitud promovida para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO. Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de edictos, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los AVISOS en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos.

QUINTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en este lugar y a la Dirección de Catastro Municipal de ésta ciudad de Jalapa, Tabasco, así como a la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, "CON ATENCIÓN AL JEFE DE TERRENOS NACIONALES" con domicilio en la Avenida Paseo Usumacinta número 1029 Colonia Linda Vista de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86050; y al Director Local Tabasco (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86040; para los efectos de que

INFORMEN a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio rústico y construcción, ubicado en la Ranchería Tenulla Primera Sección, del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de (5,207.40) M2., CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: (42.00) METROS, con CARRETERA PRINCIPAL y (17.60) METROS, con BELGICA CALDERON SILVAN, AL SUR: (52.00) METROS, con DORILIAN SARRACINO HIDALGO, AL ESTE: (75.00) METROS, con DORILIAN SARRACINO HIDALGO Y (27.00) METROS, con BELGICA CALDERON SILVAN, AL OESTE: (100.00) METROS, con ERNESTINA, MIGUEL, ARGELIA Y MIRNA, todos de apellidos, CALDERON SILVAN y CALLEJON DE ACCESO; pertenecen o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna respectivamente; informe que deberán rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEXTO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatéz en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas TESTIMONIALES que ofrece la promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos al licenciado ITURBIDE ALVAREZ LARA y a la ciudadana CELIA BEATRIZ M. ARTINEZ LANESTOSA, nombrando como abogado patrono al licenciado ITURBIDE ALVAREZ LARA, y para efectos de tal designación se requiere al citado profesionista para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que tenga conocimiento del presente proveído acredite ser licenciado en derecho y tener su Cédula inscrita en el Libro de Registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 85 del código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASI LO ACORDO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos del veintiuno de marzo del año dos mil doce. Conste.-

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS-MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE JUEZADOS
LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ



No.- 29545

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 407/2012, se inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TOMAS LOPEZ DIAZ, en 14 de Marzo de 2012, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO CATORCE, DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano TOMAS LOPEZ DIAZ, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) documental privada consistente en copia certificada del contrato de cesión de derechos de posesión ratificado ante el Notario Público número 25 de la Ciudad, licenciado VICTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE, 2) certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado, 3) copia fotostática simple del oficio No. DF/SC/030/2012, expedido por el Subdirector de Catastro, 4) copia

fotostática simple del oficio No. SG/IRET/0064/2011, expedido por la Directora General del Instituto Registral de Estado de Tabasco, 5) plano Original firma por el Ingeniero civil Juan Álvarez Pérez, mediante los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rústico y baldío ubicado en la Ranchería la Cruz del Bajío, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 4,328.80 m2 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: al Norte: en 37.00 metros con FERNANDO DIAZ Y CAMINO VECINAL; al Sur: en 19.00 metros con CARRETERA RURAL QUE CONDUCE A LA RANCHERÍA BARRANCAS Y AMATE; al Este: en 99.80 metros, con CARMEN RUIZ ALVAREZ; y al Oeste: en dos medidas 61.00 metros, con JUAN PABLO LOPEZ PEREZ Y 90.70 metros, con MIGUEL DIAZ MONTEJO.

En atención al punto que antecede, se requiere al promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al que sea notificado del presente proveído, proporcione el domicilio de las dependencias o autoridades, a quienes se les deberá de notificar la radicación de este asunto, en virtud de las colindancias al Norte: en 37.00 metros con FERNANDO DIAZ Y CAMINO VECINAL; al Sur: en 19.00 metros con CARRETERA RURAL QUE CONDUCE A LA RANCHERÍA BARRANCAS Y AMATE; apercibido que en caso de no dar contestación dentro del término concedido, se procederá a notificar la radicación de la demanda al H. Ayuntamiento.

Segundo. Por otra parte, notifíquese a los colindantes FERNANDO DIAZ, CARMEN RUIZ ALVAREZ, JUAN PABLO LOPEZ PEREZ Y MIGUEL DIAZ MONTEJO, todos con domicilio para ser notificados en la Ranchería la Cruz del Bajío, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en

los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 407/2012, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente TOMAS LOPEZ DIAZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, designado como su abogado patrono al primero de los mencionados,

a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO EL DIA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



[Firma manuscrita]

VENTRO, TABASCO LIC. RUBI CADENA VALENZUELA

No.- 29548

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 509/2007, RELATIVO AL JUICIO DE EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JULIO CESAR MARTINEZ ASTUDILLO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ, CONTRA MIGUEL PEREZ GARCIA, RENE CASTAÑEDA DE LA CRUZ Y JOSE LUIS PEREZ GARCIA, EN VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CUNDUACAN TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Como lo solicita el licenciado Julio Cesar Martínez Astudillo, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del diez por ciento al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado:

Predio con una superficie constante de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al noreste: 15.00 con prolongación de periférico, al sureste: 30:00 metros con Julio Cesar Mayo Taracena, al suroeste: 15:00 metros con propiedad de Antonio Martínez López y al Noroeste: 30:00 metros con Antonio Martínez López, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 34 libro general de entradas, folios 120 al 123 del libro de duplicado volumen 49, al cual se le fijo un valor comercial de \$369,000.00 (Trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), pero con la rebaja del diez por ciento su valor comercial actual es \$332,100.00 (Trescientos treinta y dos mil pesos 100/Moneda Nacional) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado con la rebaja del diez por ciento al bien sujeto a remate.

Quinto. Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, una cantidad igual, por los menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, expídase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta ciudad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se lleva a efecto en el recinto de este juzgado, a las nueve horas de veintinueve de junio del dos mil doce.

Séptimo. Como lo solicita el actor promovente, requérase a la parte demandada, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, deposite en el departamento de consignaciones y pagos de este juzgado, el importe de los honorarios que le corresponde para el pago al perito designado tercero en discordia de esta autoridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández; Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Cunduacán Tabasco, por y ante el primer secretario judicial licenciado Eddy Rodríguez Magaña, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.

[Firma manuscrita]

No.- 29554

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 206/2012 RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR TOMAS LOPEZ CHABLE, CON FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE: -----

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano TOMAS LOPEZ CHABLE, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Un contrato de cesión de derechos de posesión que celebran por una parte el C. OSCAR ALMEIDA FRIAS y por la otra parte TOMAS LOPEZ CHABLE.- Una notificación catastral en copia a nombre de TOMAS LOPEZ CHABLE.- una certificación catastral expedida por el director del registro publico de la propiedad y del comercio.- un plano a nombre de TOMAS LOPEZ CHABLE.- una constancia de posesión expedida por la Delegada Municipal del nuevo centro de población por la moral de un presidente en original.- una manifestación catastral.- una certificación de valor catastral a nombre de TOMAS LOPEZ CHABLE, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en el nuevo centro de Población por la moral de un presidente de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 98,493.728, (noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y tres punto setecientos veintiocho metros cuadrados) con las medidas y colindancias al NORTE: 112.86 metros y 121.81 metros con Gustavo Hernández Salas; al SUR: 128.98 metros y 138.07 metros con Feliciano Martínez Flores; AL ESTE: 426.01 metros con Lenin de la Rosa Sánchez y al Oeste 491.70 metros con Esteban López González.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero 206/2012 que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante

Estatad de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes CC. GUSTAVO HERNÁNDEZ SALAS, FELICIANO MARTINEZ, LENIN DE LA ROSA SANCHEZ Y ESTEBAN LOPEZ GONZALEZ, con domicilio en el interior del nuevo centro de Población por la moral de un Presidente, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la

ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.---

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos GUADALUPE SANCHEZ PEREZ, NICOLAS MEZA TORRUCO Y FELIPE JORGE VALENCIA GARDUZA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados MARIA ELENA GARCIA SANCHEZ, AMADOR IZQUIERDO ARELLANO Y MANRIQUE GUZMAN VERA Y A LOS CC. JORGE ARELLANO ANDRADE Y CECI ALEJANDRA MIGUELINA RICARDEZ ARELLANO, designando a los dos primeros como abogado

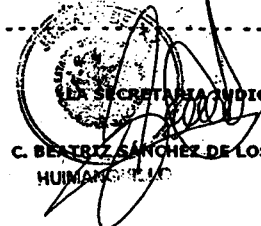
patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien dígaselo que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cedula profesional.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana Licenciada **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-----

----- CONSTE.


LA SECRETARÍA JUDICIAL
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.
HUIJAN: T.L.C.

No.- 29555

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente 296/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en el Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados David Pech Taray y Cipriano Castillo de la Cruz, endosatarios en procuración de Corporativo de México S.A. de C.V. SÓFON ENR, en contra de los ciudadanos Gilberto Serrano Salinas, José Amado Castellano García y Rosa Ma. Castellanos Rodríguez, en tres de mayo del dos mil doce, se dictó un proveído que en lo conducente establece:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que la parte demandada no desahogó la vista que se le dio mediante proveído del dieciséis de marzo de dos mil doce, respecto a las manifestaciones hechas por el perito en rebeldía de la parte ejecutada Ingeniero Rafael Guerra Martínez, en el plazo que se le concedió a la parte demandada como consta

en el cómputo secretarial visible a foja ciento sesenta y ocho vuelta de autos, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Segundo. Por presentación del licenciado Cipriano Castillo de la Cruz, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como la solicitó y en virtud que ya obran en autos los avalúos emitidos por los Ingenieros Julio César Castillo Castillo y Rafael Guerra Martínez, perito designado por la parte ejecutante, y nombrado en rebeldía de la parte ejecutada, respectivamente, emitidos sobre el inmueble materia de ejecución; así como también fueron realizadas las aclaraciones pertinentes respecto a la medida real de la colindancia "Este" del inmueble sujeto a remate, por tanto, ésta juzgadora tiene a bien aprobar, y toma como base para el remate, el dictamen emitido por Ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada, en razón que es el que se realizó recientemente, y por tanto, indica el valor comercial actual del referido bien, a más que, no existe discrepancia alguna con el valor del avalúo emitido por el perito designado por la parte ejecutante.

Tercero. Como lo solicita el ejecutante en la última parte de su escrito que se provee con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano con construcción ubicado en la calle Simón Sarlat Nova, del municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 66.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 2.32 metros con calle Simón Sarlat Nova, al Sur 4.10 metros con la señora Augusta Alvarado Díaz, al Este 20.00 metros cuadrados con la señora Augusta Alvarado Díaz, al Oeste 10.80, y 8.80 metros con María del Rosario Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a nombre de José Amador Castellanos García y Rosa María Castellanos Rodríguez, bajo el número 119 del libro general de entradas a folios del 163 al 165 del libro de duplicados volumen 71, quedando afectado por dicho contrato, el predio número 12,745 folio 183, del libro mayor volumen 44; al cual el ingeniero Rafael Guerra Martínez, le asignó un valor comercial de \$454,500.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en razón de que tal situación no se encuentra suficientemente regulada en la legislación mercantil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1054 del Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 479 antes invocado.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en un periódico de circulación amplia en el Estado, y en el periódico oficial del Estado, fijándose además el aviso en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en

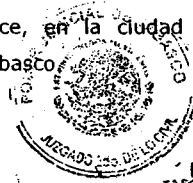
vigor, y el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expidanse los edictos en el número de ejemplar correspondiente, convocando postores en la ciudad de Villahermosa, de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez horas en punto del día veintuno de junio de dos mil doce.

Sexto. Tomando en cuenta que el predio sujeto a remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda realice la fijación del aviso correspondiente en el juzgado a su cargo, convocando postores para la subasta, y hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días**, se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de mayo dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

cml

No.- 29546

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97.
TITULAR Fax: 3-52-16-96
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@tne.net.mx
SUSTITUTO
PLUTARCO ELIAS CALLES 515
COL. GARCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 30 de Mayo del Año 2012.

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública Número **37,162 TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS**, del Volumen **DX XII QUINGENTESIMO VIGESIMO SEGUNDO**, otorgada Ante la Suscrita, el día treinta de Mayo del dos mil doce, comparecen los señores **CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, SERGIO EDUARDO CONSTANDSE MANRIQUE, JORGE ALBERTO CONSTANDSE MANRIQUE, OFELIA ELENA HINOJOSA RAMIREZ y ADELAIDA LETICIA MARI ARANDA**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS ARTURO CONSTANDSE LASTRA**, lo cual **YO, LA NOTARIO**, quien falleció en esta Ciudad, el día diecinueve de Abril del año dos mil doce.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante Escritura Pública número 36,480 treinta y seis mil cuatrocientos ochenta, Volumen DXX quingentésimo vigésimo, otorgada el día veintidós de Febrero del año dos mil doce, ante la Suscrita.

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como sus únicos y universales herederos a sus hijos los señores **CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, SERGIO EDUARDO CONSTANDSE MANRIQUE y JORGE ALBERTO CONSTANDSE MANRIQUE**, a su nuera la señora **OFELIA ELENA HINOJOSA RAMIREZ** y su esposa la señora **ADELAIDA LETICIA MARI ARANDA**, y al señor **JORGE ALBERTO CONSTANDSE MANRIQUE**, como Albacea y Ejecutor Testamentario.-

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

TESTAMENTE.

LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ
NOTARIO SUSTITUTO

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

No.- 29551



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICQS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la Ciudadana **MARIA DOLORES PERALTA LANDERO**, con domicilio en la Ranchería el Tigre de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin número, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería el Tigre Camino Majahual, del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco; **constante de una superficie de: 475.360 M2. (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, TRESCIENTOS SESENTA MILIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE**, en cuarenta y un metros, noventa centímetros, con Camino Majahual; **AL SUR**, en cuarenta y un metros, setenta y cinco centímetros, con Jesús Sánchez Sanchez, Miguel de la Cruz Peralta y Evelio Hernández Lázaro; **AL ESTE**, en doce metros, cincuenta y cinco centímetros, con Callejón de Acceso de cuatro metros de ancho; y, **AL OESTE**, en diez metros, treinta centímetros, con Dario Campos Ovando; Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

-----CONSTE.-----

MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No.- 29552



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la Ciudadana **VICTORIA LANDERO BAYONA**, con domicilio en la Ranchería el Tigre de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería el Tigre, del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco; **constante de una superficie de: 411.423 M2 (CUATROCIENTOS ONCE METROS, CUATROSCIENTOS VEINTITRES MILIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE**, en doce metros, cero cero centímetros, con Carretera el Tigre a Guanosolo; **AL SUR**, en trece metros, cero cero centímetros, con Gregorio Peralta Ballona; **AL ESTE**, en treinta y dos metros, cincuenta centímetros, con Callejón de Acceso; y, **AL OESTE**, en treinta y tres metros, cuarenta centímetros, con Adelfo Ramón Frías; Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

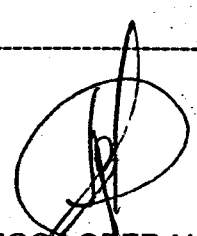
En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE-----




MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal


TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No.- 29514

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente 382/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, Vicente Romero Fajardo y Alfredo Medina Lara, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de Instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), en contra de los ciudadanos Marín Ventura Alcudia y Teresa Ketchum Fielte, en veintisiete de abril del dos mil doce, se dictó un proveído que en lo conducente establece:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

Primero. Por presente al licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexo, con el que exhibe certificado de libertad o gravamen sobre el predio motivo de la presente litis, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, del cual se desprende que aparece como único acreedor la parte ejecutante, agréguese a los autos el mismo para todos los efectos legales a los que haya lugar, lo anterior en cumplimiento al numeral 433 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Segundo. Toda vez que se le ha requerido a los presentes autos se advierte; que la parte demandada no dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante el punto tercero del auto del ocho de agosto de dos mil once, es decir no presentó avalúo sobre la finca hipotecada habiendo tenido ese derecho, a partir de los cinco días siguientes al que sea ejecutable la sentencia, o hasta este momento; en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, considerándose este como base para el remate del bien inmueble hipotecado, con fundamento en las fracciones I, II y III del artículo antes citado.

Tercero. Como lo solicita el promovente y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almonada y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción, identificado como lote número 1 de la manzana 19, ubicado en la calle Salome Taracena Quevedo esquina con la avenida José Gorostiza del fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara segunda etapa, localizado en el kilómetro 14+200 de la carretera Villahermosa-Frontera, en la rancharía Medellín y Madero segunda sección de esta municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 90.00 m2., con las medidas y colindancias siguientes; al Norte; en 6.00 metros con la calle Salome Taracena Quevedo; al Sur; en 6.00 metros con el lote número 42; al este en 15 metros con el lote número 2; y al oeste en 15 metros con la avenida José Gorostiza, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el ocho de noviembre del año dos mil cinco, bajo el número 13, 406 del libro general de entradas; a folios del 86962 al 86983 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado entre

otros el predio número 177949 a folio 249 del libro Mayor volumen 703, identificado en el departamento catastral bajo el número de cuenta 130087 y clave 54-0030-000001.

Predio al cual se le fija un Valor Comercial de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según avalúo exhibido por el arquitecto Cuauhtémoc Parra Bautista, visible a foja de la 211 a la 224, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

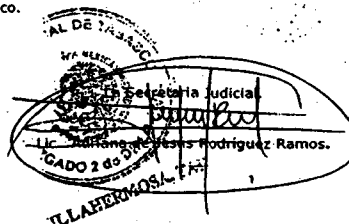
Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos Juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$24,400 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

Quinto. Como en este asunto, se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por medio de edictos por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.

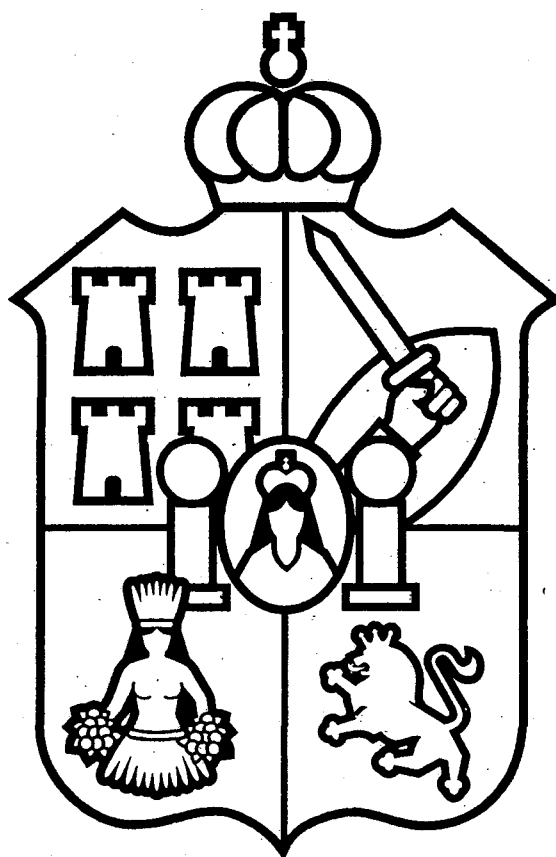
Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **dós véces de siete en siete días**, se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de mayo dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



cmf

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29536	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 331/2010.....	1
No.- 29509	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0429/2012.....	3
No.- 29510	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0430/2012.....	4
No.- 29511	JUICIO DE AMPARO EXP. LXXIV/2011.....	5
No.- 29508	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 423/2012.....	6
No.- 29515	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 759/2011.....	7
No.- 29516	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 179/2012.....	8
No.- 29512	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 180/2010.....	10
No.- 29519	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 756/2010.....	12
No.- 29539	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 120/1993.....	13
No.- 29540	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 719/2011.....	13
No.- 29522	DENUNCIA DE TERRENO NACAJUCA, TABASCO.....	16
No.- 29520	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 144/2012.....	17
No.- 29521	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 246/2011.....	18
No.- 29541	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 59/2010.....	19
No.- 29547	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00212/2012.....	20
No.- 29542	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 408/2012.....	22
No.- 29549	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 472/2007.....	22
No.- 29553	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 236/2012.....	23
No.- 29550	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 226/2010.....	24
No.- 29543	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 773/2011.....	25
No.- 29544	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00124/2012.....	25
No.- 29545	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 407/2012.....	26
No.- 29548	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 509/2007.....	27
No.- 29554	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 206/2012.....	28
No.- 29555	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 296/2010.....	29
No.- 29546	AVISO NOTARIAL C. CARLOS ARTURO CONSTANDSE LASTRA.....	31
No.- 29551	DENUNCIA DE TERRENO C. MARIA DOLORES PERALTA LANDERO.....	32
No.- 29552	DENUNCIA DE TERRENO C. VICTORIA LANDERO BAYONA.....	33
No.- 29514	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 382/2009.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.